



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 6 de noviembre de 2024

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D^a. Vanesa Herranz Benito, D. Rubén Jesús Herranz Menéndez, D^a. Soledad del Valle Bodas, D. Marcos Hernández Blanco, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D. Carlos Iglesias Pizarro, D. Vicente Durán Crego, D. Antonio Lobo Bravo, D. Juan Manuel Mateos Encinar, D. Ignacio González Velayos, D^a. María Gabriela Mate Garabito, D^a. Tamara Ontoria Pastor, D. Pablo Orueta Elvira, D^a. Nigora Bakhtiyarova Rizaeva y D^a. Paloma Menéndez García.

La Secretaria

D^a. Paloma Ramírez Pastor

El Interventor

D. Miguel Angel Callejo de Dios

En El Escorial, siendo las **17:30 horas** del día **6 de noviembre de 2024**, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente. D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, cuyo Orden del Día es:

CUESTION PREVIA: Toma la palabra el Alcalde Presidente para solicitar que se guarde un minuto de silencio por todos los afectados de la Dana, en las provincias en Valencia y Albacete.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 25 de septiembre de 2024 y encontrándola correcta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

II. PARTE RESOLUTIVA.

DICTÁMENES:

EXPEDIENTE 11234/2024. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN LA ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES, FIANZAS Y DEPÓSITOS.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de octubre de 2024 que fue aprobado por 7 a favor y 6 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<**PRIMERO.** Con fecha 4 de octubre de 2024, el Servicio de la tesorería municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES Y FIANZAS Y DEPÓSITOS.

SEGUNDO. Con fecha 4 de octubre, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza.

TERCERO. Con fecha 14 de octubre se emitió informe por la tesorería municipal.

CUARTO.- Con fecha 21 de octubre se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

QUINTO. Con fecha 22 de octubre se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 al 19 y 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Vista la propuesta de resolución PR/2024/3036 de 23 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la modificación de la ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES Y FIANZAS Y DEPÓSITOS en los siguientes términos:

Modificar el artículo 4 punto 3, incluyendo en el SEP la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos y modificando los plazos de pago, donde dice junio será julio y en el SEP a cinco plazos finalizará en noviembre, quedando la redacción de este artículo como se indica a continuación:

“3. Previa solicitud, en el recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Tasa por prestación del servicio de residuos, el pago podrá dividirse en dos o cinco plazos, incluyéndose en el Servicio especial de pagos (SEP):

El importe de los pagos resultantes será la mitad de la cuota si se fracciona en dos plazos o una quinta parte si se fracciona en cinco, será en todo caso mediante domiciliación bancaria y con las limitaciones establecidas en el artículo 11.7.

La opción de dos plazos implicará el cargo en cuenta del primer plazo en mes de julio y el segundo y último plazo en octubre, si se optase por fraccionar en cinco plazos los cargos en cuenta serán en julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

El último plazo estará constituido por el importe del recibo, deducida la cantidad ya abonada en los plazos anteriores, y bonificado sobre la cuota total anual en los porcentajes indicados a continuación:

– Si se fracciona en dos plazos el 3% con el límite de 50€





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

– Si se fracciona en cinco plazos el 2% con el límite de 35€

En el supuesto de no haber atendido alguno de los plazos, en el último plazo se enviará el importe de la deuda pendiente, con la bonificación del 2% por domiciliación con el límite de 35€. Cuando el interesado no hiciese efectivo a su vencimiento el importe de alguno de los plazos se considerará las fracciones pagadas como entrega a cuenta de la totalidad del recibo y por el resto, se iniciará la vía ejecutiva.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, también deberá publicarse, en un diario de los de mayor difusión de la comunidad autónoma de Madrid y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://elescorial.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto. De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Sr. Alcalde y con su Visto Bueno, en El Escorial, a fecha de la firma electrónica>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Partido Popular, Grupo Municipal Hacer El Escorial y D^a. Paloma Menéndez García)
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Más Madrid)

EXPEDIENTE 11698/2024. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de octubre de 2024 que fue aprobado por 7 a favor y 6 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<**PRIMERO.** Con fecha 24 de octubre de 2024, el Servicio de la tesorería municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO. Consta incoación por la Alcaldía del procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TERCERO. Con fecha 24 de octubre, se emitió informe de la tesorería municipal, informe jurídico en





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación e informe de la intervención en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE *La legislación aplicable es la siguiente:*

— Los artículos 15 al 19 y 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la finalidad de adaptarla a los nuevos plazos del Servicio Especial de Pagos, proponiendo una redacción más simplificada, por lo que la redacción del punto 4 del artículo 4 de la de la Ordenanza Fiscal se propone en los siguientes términos:*

Artículo 4 punto 4:

“Prevía solicitud, en el recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el pago podrá acogerse al Servicio especial de pagos (SEP) en los términos establecidos en la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho públicos locales y fianzas y depósitos.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, solo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial”

SEGUNDO. *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. También deberá publicarse, en un diario de los de mayor difusión de la comunidad autónoma de Madrid y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://elescorial.sedelectronica.es>].*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto>>.*

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Partido Popular, Grupo Municipal Hacer El Escorial y D^a. Paloma Menéndez García)





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Más Madrid)

EXPEDIENTE 10933/2024. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL CALENDARIO DE LAS FIESTAS LOCALES 2025.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 30 de octubre de 2024 que fue aprobado por unanimidad.

Texto del Dictamen:

<<Se presenta al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- En cumplimiento del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre se propone designar como fiestas laborales locales para el año 2024, de carácter retribuido y no recuperable las siguientes fechas:

- Día 11 de Junio (miércoles). San Bernabé Apóstol.
- Día 8 de Septiembre (lunes). En honor a Nuestra Sra. Virgen de la Herrería.

SEGUNDO.- Trasladar certificación del acuerdo a la Dirección General de Trabajo>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con por unanimidad de los Sres. Concejales.

EXPEDIENTE 11950/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD).

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 30 de octubre de 2024 que fue aprobado por 11 votos a favor y 2 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el Convenio entre La Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y el Ayuntamiento de El Escorial, para la instalación de un puesto de actualización de documentación (PAD), por el interés común de ambas partes de aunar esfuerzos e impulsar todas aquellas acciones dirigidas a dar un mejor servicio a la sociedad en su conjunto y a las personas físicas en particular.

Considerando el Informe emitido por la Secretaria General de fecha 24 de octubre de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción al convenio con la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, para la instalación de un puesto de actualización de documentación (PAD) en el Edificio de la Sede Consistorial sito en Plaza de España, 1, en El Escorial.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma por duplicado del citado Convenio.

TERCERO.- Notificar a la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) este





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

acuerdo>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con por unanimidad de los Sres. Concejales.

EXPEDIENTE 10019/2024. DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE GUADARRAMA PARA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 30 de octubre de 2024 que fue aprobado por 7 votos a favor y 6 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<Con fecha 6 de agosto de 1973 por el Pleno de la Corporación se aprobó de creación de la Mancomunidad de los municipios de la Sierra del Guadarrama para recogida y vertido de basuras.

Dicha mancomunidad quedaba constituida por los siguientes municipios: San Lorenzo de El Escorial, El Escorial, Galapagar, Valdemorillo, Guadarrama, Zarzalejo, Cercedilla, Los Molinos, Alpedrete y Robledo de Chavela.

Con fecha 2 de octubre de 1973, consta Certificado de Pleno donde se aprobaron los estatutos de dicha mancomunidad.

Visto el requerimiento efectuado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, de disolución de la referida Mancomunidad ya que les consta que no tiene actividad ni bienes, derechos y cargas que constituyan su patrimonio.

Visto el informe de la Secretaria General 24 de octubre de 2024

Vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la disolución de la “Mancomunidad de los municipios de la Sierra del Guadarrama para recogida y vertido de basuras”.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de este acuerdo la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid>>.*

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 (Grupo Municipal Partido Popular, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Unidas El Escorial y D^a. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 2 (Grupo Municipal Socialista)
- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Hacer El Escorial y Grupo Municipal Más Madrid)

III. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura de la Declaración Institucional.

Texto de la Declaración Institucional:





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

<<En lo que va de año han sido asesinadas por sus parejas o exparejas 35 mujeres, 10 de sus hijos y han dejado 22 menores huérfanos; tan solo 1 de cada 5 había denunciado a su agresor, algo que hace muy difícil su protección. Por ello, desde la Federación de Municipios de Madrid manifestamos nuestra profunda condena a todo tipo de violencia contra las mujeres. Se trata de una de las violaciones de derechos humanos más extendidas, perennes y destructivas de nuestro tiempo y en todas las sociedades. En nuestro país, en las últimas dos décadas han sido asesinadas más de 1.270 mujeres, lo cual demuestra la gravedad del problema al que nos enfrentamos como sociedad.

La violencia contra las mujeres ataca en el núcleo más íntimo a quienes difícilmente pueden defenderse, lo que la convierte en una de las formas de violencia más duras y despreciables. Sin embargo, esta violencia es también un ataque que no entiende de raza, lugar, edad, clase social o religión profesada. Dicho de otro modo, toda mujer es susceptible en cualquier lugar del mundo y en cualquier momento de sufrir violencia por el mero hecho de serlo, tal y como nos recuerda Naciones Unidas cada año.

Es muy importante que tanto en días señalados como el 25 de Noviembre, como el resto de días del año, desde la FMM y desde todos los ayuntamientos e instituciones mostremos nuestro reconocimiento y afecto a todas las víctimas de esta lacra y sus familias, especialmente a sus huérfanos, a quienes debemos dar todo nuestro apoyo. Así, debemos hacerles saber que no están solas, y que las instituciones somos su apoyo y su compañía en este duro camino para salir adelante, con nuestro objetivo puesto siempre en su erradicación.

Es importante destacar que esta lucha contra la violencia contra las mujeres no puede entenderse como una cuestión ideológica, sino que se trata de una realidad social con la que convivimos y debemos combatir todos unidos, ya que esta lacra nos avergüenza a todos como sociedad. En esta línea, quienes hacen utilización partidista de una causa tan noble, les reiteramos que hacen un flaco favor a las víctimas y a toda la sociedad.

No sería justo que un día como hoy olvidáramos a todas las mujeres que siguen sufriendo en silencio cualquier forma de maltrato. Por ello, queremos elevar nuestro reconocimiento y apoyo a todas ellas, especialmente a las víctimas más vulnerables. De esta forma, debemos detenernos con especial interés en las adolescentes, tan expuestas ante las nuevas formas de violencia de control en las redes sociales; las mujeres con alguna discapacidad y por tanto con mayores problemas de accesibilidad a los recursos públicos; las mujeres mayores, las cuales por su dependencia económica o un largo historial de abusos tienen más difícil salir del círculo de la violencia; y los menores, que siempre han sido víctimas silenciosas de los malos tratos ejercidos sobre sus madres.

Sin duda alguna, el mensaje más importante en un día como hoy debe ser para las víctimas: “hay salida a la violencia contra la mujer”, gracias a que en nuestro país contamos con uno de los sistemas de protección más robusto de países de nuestro entorno, siendo un sistema transparente, con gran capacidad de respuesta y un gran compromiso político, institucional y social. Es ese consenso histórico sobre el que todas las administraciones debemos trabajar, para que su vigencia perdure y así demandar a todas las formaciones políticas que sean las víctimas el centro de la lucha y nunca los planteamientos ideológicos particulares. Solo así conseguiremos una defensa total de una causa tan justa: lograr que no exista ni un solo asesinato más>>.

Sometida la Declaración Institucional a votación, queda aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Partido Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Mas Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 2 (Grupo Municipal Vox)





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

III. INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

DACIONES DE CUENTAS:

- **RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DE 2024.**
- **INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

<<Los funcionarios que suscriben en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 y 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 4 y 5 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informan:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

- Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en el listado de facturas adjunto a este informe (Anexo 1) constan: En el Ayuntamiento:

8 facturas por importe total de 27.787,69€, pendiente de pago y fuera de plazo a 30 de septiembre de 2024.

213 facturas por importe total de 80.352,21€, pagadas fuera de plazo.

En la EMVPI:

· No hay facturas pendientes de pago y fuera del plazo.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales>>>

- **MOCIONES ORDINARIAS:**
- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX:**

MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD QUE NUESTRO MUNICIPIO SEA ZONA BÁSICA DE SALUD.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. D. Ignacio González Velayos, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la moción:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestro municipio cuenta en la actualidad con dos consultorios médicos; uno en el casco urbano (calle Juliana) y otro en la Urbanización de Los Arroyos.

Durante los últimos años, la sanidad de nuestro municipio está sufriendo una decadencia de forma alarmante a la par que el desmantelamiento de unos servicios, como Fisioterapia, que venían funcionando en el Consultorio Médico del casco urbano. Raro es el día que vecinos alerten de la excesiva lista de espera para solicitar cita médica con su médico de familia; hace días un vecino del casco urbano al solicitar esta cita se la concedían para 10 días después, plazo inadmisibles para este tipo de servicios.

Tampoco es raro recibir quejas de la saturación que tienen nuestros profesionales, principalmente en el consultorio del centro urbano.

Nuestro municipio cuenta con más de 16.000 empadronados, pero lamentablemente NO somos ZONA BASICA DE SALUD, sino que pertenecemos a la ZONA BASICA DE SAN LORENZO; lo que conlleva a no contar con sus servicios sanitarios adecuados y depender orgánica y funcionalmente de San Lorenzo de El Escorial, lo que provoca que muchos servicios vayan desapareciendo de nuestro municipio -como es el caso de la Fisioterapia-o la decadencia de otros.

La Zona Básica de Salud es aquella delimitación geográfica sanitaria más básica que sirve de referencia para la planificación y organización del trabajo de los "Equipos de Atención

Primaria" (EAP), conjunto de profesionales sanitarios y no sanitarios que, en esencia, tienen a su cargo la atención de la población de la Zona Básica.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En la Comunidad de Madrid, las ZONAS BASICAS DE SALUD datan del año 2010, y concretamente fueron publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid (numero 189) el lunes 9 de agosto de 2010; desde entonces nuestro municipio ha cambiado en población de forma muy considerable.

Por ello este grupo municipal PROPONE al Pleno de la Corporación:

1. Que se solicite a la Comunidad de Madrid que nuestro municipio sea una ZBS (Zona Básica de Salud) propia, y cuente con un centro de salud y un consultorio médico>>.

Sometida la Moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2 (Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Partido Popular)
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Mas Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

MOCIONES PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL:

MOCIÓN PARA SALVAR LOS ENEBROS

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Pablo Orueta Elvira, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la moción:

<<Desde este grupo municipal nos hacemos cargo de la situación que nos exponen diferentes vecinos y a la Agrupación Escorial Norte. Queremos agradecer a todas las personas y colectivos que nos han mostrado su preocupación y nos han pedido trasladarla a este pleno municipal por la incesante muerte de numerosos e importantes ejemplares de Enebro en las inmediaciones de la Colada de Navalquejigo.

*Como aparece reflejado en el catálogo de especies protegidas de la Comunidad de Madrid, El enebro (*Juniperus communis*) es una especie vegetal autóctona de gran valor ecológico, que desempeña un papel fundamental en el equilibrio de los ecosistemas mediterráneos. Su presencia contribuye a la conservación del suelo, la regulación del clima local, y es un refugio importante para la fauna silvestre, entre la que se encuentran diversas especies protegidas. En el municipio de El Escorial contamos con áreas de enebrales que representan un patrimonio natural de gran relevancia y que deben ser preservados para las futuras generaciones.*

En las últimas semanas se ha detectado una plaga producida por una planta parásita, presumiblemente muérdago enano, que pone en peligro a todos los ejemplares de enebros en las fincas colindantes a la "Colada de Navalquejigo", vía pecuaria protegida tal y como se recoge en Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. , así como en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial



Este muérdago, es una planta hemiparásita que puede provocar la muerte del árbol afectado si la afectación es importante, además de extenderse otras especies similares como sabinas, cipreses o tuyas. Esta situación ha generado preocupación entre los vecinos y las asociaciones locales, que consideran esencial adoptar medidas inmediatas para detener la degradación o desaparición de estos valiosos árboles, evitar el avance a otros ejemplares de enebro.

*El muérdago enano del enebro (*Arceuthobium oxycedri*), continúa siendo el principal agente que afecta a los enebros, con afecciones del 49,4% de los pies evaluados, manteniéndose en niveles de afección máximos históricos, presentando una clara disposición creciente a lo largo de todos los años. Según un estudio de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid y en el de Sanidad Forestal publicado por la Comunidad de Madrid.*

Es necesario y obligatorio actuar de inmediato para evitar la propagación de la plaga y evitar daños a otros importantes ejemplares que se encuentran en el entorno, como recoge la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.



En una población de 69 km2 de gran patrimonio natural, el deber de los poderes públicos es velar y luchar conservar dicho patrimonio. La Ley Estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, su artículo 5.1 es claro en este punto: "Todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial



Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal Unidas El Escorial, presenta al pleno para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

- 1) El Ayuntamiento de El Escorial solicitará en el menor tiempo posible un informe a los Técnicos de Medio Ambiente municipales para determinar la plaga, su alcance y los métodos de control propuestos, así como la posible existencia de otros factores ecológicos, biológicos o antrópicos que contribuyan al deterioro de los ejemplares de enebro común de nuestro municipio.*
- 2) El Ayuntamiento de El Escorial tiene la obligación de actuar o, si se trata de una propiedad privada, de requerir al propietario que actúe. En caso de que el propietario no lo haga, el Ayuntamiento deberá actuar de oficio.*
- 3) El Ayuntamiento se compromete a lanzar campañas de concienciación dirigidas a la ciudadanía sobre la importancia de los enebrales y la biodiversidad que estos albergan. Se impulsarán actividades educación ambiental para promover el cuidado y respeto hacia el entorno natural de El Escorial.*
- 4) El Ayuntamiento se compromete a realizar el tan requerido Catálogo de Árboles Singulares del municipio, que no es lo mismo, ni deben confundir, con el ya publicado Inventario de Arbolado Urbano (ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL CATÁLOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU CATEGORÍA DE "ÁRBOLES SINGULARES")*
- 5) El Ayuntamiento de El Escorial presentará un informe anual sobre el estado de conservación de los enebrales y las acciones emprendidas para su protección, garantizando la transparencia y la participación de los ciudadanos en la conservación de su entorno natural.*
- 6) El Ayuntamiento de El Escorial llevará a cabo un seguimiento y requerirá el informe de medidas adoptadas a la propiedad e informará a los vecinos sobre los resultados de las actuaciones>>>.*

Sometida la Moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Mas Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Partido Popular)





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Vox)

En este punto se deja constancia en el acta, a petición del Sr. Gonzalez Velayos, que manifiesta que solicitará los informes a los que ha hecho referencia la Sra. del Valle Bodas.

- **PREGUNTAS Y RUEGOS.** No se dan

El Grupo Municipal Unidas El Escorial retira el ruego presentado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia en funciones, dándose por terminado la sesión a las **19:30 horas**, lo que como Secretaria General certifico.

ALCALDE PRESIDENTE
ANTONIO VICENTE RUBIO

LA SECRETARIA GENERAL
PALOMA RAMÍREZ PASTOR

